

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas,
otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/jul/2023	ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales.
28/sep/2023	ÚNICO. El presente Acuerdo tiene por objeto adicionar un apartado E denominado del Servicio Público de Transporte, al Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas.
18/dic/2023	<p>PRIMERO. Se prorrogan hasta el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, los beneficios y estímulos fiscales establecidos en el <i>“Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales”</i>, modificado a través de su similar denominado <i>“Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que adiciona un Apartado E al Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de julio de dos mil veintitrés Número 11, Tercera Sección, Tomo DLXXIX.”</i>, dado a conocer en el citado órgano de difusión oficial el veintiocho de septiembre del año en curso; siempre que el propietario, tenedor o usuario tenga actualizados sus datos y los del vehículo en el Registro Estatal Vehicular y exclusivamente para la regularización de adeudos a través del portal de pagos en línea en la página electrónica del Gobierno del Estado www.puebla.gob.mx, respecto de los siguientes apartados:</p> <p>I. Apartado B, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por los servicios de Control Vehicular.</p>

II. Apartado D, Sanciones Impuestas por Autoridades Estatales distintas a las fiscales, Sección I, Sanciones por no respetar los límites de velocidad.

III. Apartado E, del Servicio Público de Transporte.

SEGUNDO. En atención a lo precisado en el *“Acuerdo de la Secretaria del Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales”* y, del *“Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que adiciona un Apartado E al Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de julio de dos mil veintitrés *Número 11, Tercera Sección, Tomo DLXXIX”*, dado a conocer en el citado órgano de difusión oficial el veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, en los que se señala como fecha de vigencia el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés para acceder a los beneficios fiscales, facilidades de carácter administrativo y estímulos fiscales, se entenderá que se refiere a la fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se adiciona una Sección II, al Apartado E denominado del Servicio Público de Transporte al *“Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que adiciona un Apartado E al Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de julio de dos mil veintitrés *Número 11, Tercera Sección, Tomo DLXXIX”*.

CONTENIDO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A FAVOR DE LAS FAMILIAS POBLANAS...	5
GENERALIDADES	5
PRIMERO	5
SEGUNDO	5
TERCERO	5
CUARTO	6
QUINTO	6
SEXTO	6
APARTADO A	6
DE LOS IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	6
SÉPTIMO	6
APARTADO B	7
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	7
OCTAVO	7
NOVENO	8
DÉCIMO	8
DÉCIMO PRIMERO	8
APARTADO C	8
MULTAS DERIVADAS DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES	8
DÉCIMO SEGUNDO	8
APARTADO D	9
SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES ESTATALES DISTINTAS A LAS FISCALES	9
SECCIÓN I	9
SANCIONES POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD ...	9
DÉCIMO TERCERO	9
SECCIÓN II	10
SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES ESTATALES DISTINTAS A LAS FISCALES	10
DÉCIMO CUARTO	10
APARTADO E	10
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	10
DÉCIMO QUINTO	10
DÉCIMO SEXTO	11
SECCIÓN II	11
DE LAS LICENCIAS DE CHOFER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL	11

DÉCIMO SÉPTIMO	11
TRANSITORIOS	12
TRANSITORIOS	13
TRANSITORIOS	14

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A FAVOR DE LAS FAMILIAS POBLANAS

GENERALIDADES

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales.

Las personas físicas o morales que deseen regularizar su situación fiscal, realizando trámites o movimientos al Registro Estatal de Contribuyentes o, el pago de adeudos que administre la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro del periodo y las formas a que se refiere el presente documento, obtendrán diversos beneficios en las materias siguientes:

- I. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- II. Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje.
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular.
- IV. Multas provenientes de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales.
- V. Multas impuestas por Autoridades Administrativas no Fiscales.

SEGUNDO

Los contribuyentes que deseen gozar de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán realizar el pago de las contribuciones, actualización, recargos y multas no reducidos, a través del Portal de Pagos en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Para tales efectos, no será necesario que el contribuyente presente solicitud de reducción ante la autoridad fiscal, ni recaerá resolución formal por parte de la autoridad.

TERCERO

Los beneficios serán aplicados directamente en el Sistema de Pagos en Línea, salvo en los casos de los créditos fiscales administrados por la Dirección de Recaudación; así como los que derivan del ejercicio de facultades de comprobación en los procesos de autocorrección, en los

que las órdenes de cobro serán expedidas por las autoridades fiscales del Estado, que controlen los adeudos de que se trate.

CUARTO

Los beneficios relativos a los adeudos por lo que se haya autorizado pago a plazos en términos del artículo 41-B del Código Fiscal del Estado de Puebla, procederán sobre el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a los porcentajes señalados en el apartado del presente acuerdo que corresponda, según la materia.

QUINTO

En los casos en que el contribuyente haya interpuesto algún medio legal de defensa en contra de los créditos fiscales susceptibles a reducirse, para obtener el beneficio que corresponda, el interesado deberá exhibir ante la autoridad fiscal del Estado que controle su adeudo, el acuse del desistimiento presentado ante la autoridad competente.

SEXTO

Se tendrán por consentidos por el contribuyente los adeudos determinados por la autoridad fiscal y los autodeterminados por sí mismo, en los casos en que los deudores accedan a los beneficios que establece el presente Acuerdo.

APARTADO A

DE LOS IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

SÉPTIMO

Los sujetos obligados al pago de los Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Sobre Servicios de Hospedaje, que hayan omitido el pago de las contribuciones a que están obligados; que la autoridad fiscal del Estado en ejercicio de sus facultades de comprobación haya conocido que tiene algún adeudo o, que derivado del citado ejercicio de facultades de comprobación, tengan a su cargo créditos fiscales, podrán gozar de la reducción parcial del pago de actualizaciones, recargos generados y multas impuestas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Contribuciones causadas por Ejercicio Fiscal	Porcentaje de reducción sobre Actualización, Recargos y Multas
2022	80%
2021	70%
2020	60%
2019	50%
2018 y anteriores	40%

APARTADO B

DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR

OCTAVO

Los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos automotores inscritos en el Registro Estatal Vehicular, podrán gozar de la reducción del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, actualización, recargos y multas, en los siguientes porcentajes:

- I. 100% en la actualización, recargos y multas en materia de los derechos por los servicios de control vehicular.
- II. Tratándose del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos, actualización, recargos y multas, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) 60% para automóviles
 - b) 80% para camiones y autobuses
 - c) 80% para motocicletas.

Los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos automotores, para acceder a los beneficios establecidos en la presente disposición, deberán actualizar sus datos en el Registro Estatal Vehicular, a través de los trámites o movimientos que correspondan en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

NOVENO

Para obtener el beneficio de la reducción de los adeudos vehiculares, las personas físicas o morales, propietarias, tenedores y/o usuarias de vehículos automotores, deberán efectuar el pago de la parte por la que no se obtuvo el beneficio; y en su caso, el pago de los derechos por los servicios de expedición o reposición de tarjeta de circulación; así como, por la expedición, reposición o canje de placas de circulación.

DÉCIMO

Los contribuyentes que requieran realizar algún trámite o movimiento al Registro Estatal Vehicular, deberán acudir a cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente; recibiendo en el mismo acto los beneficios a que refiere el presente apartado.

En estos casos las personas físicas o morales, propietarias, tenedores y/o usuarias de vehículos automotores, deberán realizar los trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, sujetándose a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que dan a conocer los requisitos para los trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de enero de dos mil veinte.

DÉCIMO PRIMERO

Las personas físicas o morales que presenten solicitud de trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, a más tardar el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, cuya realización requiera autorización de las autoridades del Estado o validación con autoridades federales, podrán acceder a los beneficios que establece el presente Programa, siempre que la autoridad fiscal competente emita resolución favorable respecto a la solicitud de que se trate.

APARTADO C

MULTAS DERIVADAS DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES

DÉCIMO SEGUNDO

Las multas provenientes de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y su correspondiente actualización, se reducirán de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de imposición de la sanción	Porcentaje de Reducción
2022	80%
2021	70%
2020	60%
2019	50%
2018 y anteriores	40%

Los beneficios a que se refiere la tabla que antecede, incluyen el porcentaje de reducción establecido en el artículo 59-A, fracción I del Código Fiscal del Estado de Puebla.

APARTADO D

SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES ESTATALES DISTINTAS A LAS FISCALES

SECCIÓN I

SANCIONES POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD

DÉCIMO TERCERO

En relación a los adeudos provenientes de sanciones impuestas por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, captadas por cualquier dispositivo o medio tecnológico y, su correspondiente actualización, se otorgan los beneficios siguientes:

Número de infracción	Porcentaje de reducción
1°	100%
2ª	60%
3ª	50%
4ª	40%
5ª y subsecuentes	30%

Los porcentajes de reducción a que se refiere la tabla que antecede, incluyen los beneficios de descuento establecidos en el Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El beneficio a que se refiere el presente Apartado, se aplicará a las sanciones impuestas por infracciones cometidas hasta el 31 de mayo de 2023.

SECCIÓN II

SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES ESTATALES DISTINTAS A LAS FISCALES

DÉCIMO CUARTO

Las sanciones impuestas por autoridades estatales distintas a las fiscales y su correspondiente actualización, se reducirán en un 50% sin importar la fecha de imposición de las mismas.

Quedan exceptuadas del beneficio a que se refiere el presente apartado las sanciones impuestas por las autoridades competentes del Poder Judicial del Estado; las infracciones cometidas por los sujetos del régimen electoral considerados en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como, las sanciones impuestas por el incumplimiento a los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria emitidos por la autoridad competente en materia ambiental.

APARTADO E¹

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

DÉCIMO QUINTO

Los concesionarios y/o permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil de Transporte de Personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que realicen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Registro Estatal de Concesiones y Permisos, podrán gozar de la reducción del 100% en el pago de actualizaciones, recargos generados y multas impuestas relativos a los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y anteriores, por el análisis anual tendiente a verificar que en el Registro Estatal

¹ Apartado adicionado el 28/sep/2023.

Vehicular de concesiones y permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi o de taxi local.

DÉCIMO SEXTO

Para acceder a los beneficios fiscales a que se refiere la disposición que antecede, los interesados deberán enterar o estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, del pago de las contribuciones vehiculares inherentes al automotor de que se trate y al uso de este.

SECCIÓN II²

DE LAS LICENCIAS DE CHOFER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y MERCANTIL

DÉCIMO SÉPTIMO

Los operadores del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil de Transporte de Personas, gozarán de la reducción del 50% del pago de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Planeación y Finanzas, por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil, establecidos en el artículo 30, Apartado B, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Secretaría de Movilidad y Transporte, establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere la presente Sección.

² Sección adicionada el 18/dic/2023.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 17 de julio de 2023, Número 11, Tercera Sección, Tomo DLXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no limita a los contribuyentes a acceder a otros beneficios establecidos en las leyes fiscales del Estado.

TERCERO. Los contribuyentes invariablemente deberán efectuar el pago de los gastos de notificación y de ejecución que en su caso procedan.

CUARTO. El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni dará lugar a devolución o compensación alguna, por trámites o pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

QUINTO. Se deja sin efectos el Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa para la Regularización de Vehículos a favor de las Familias Poblanas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

SEXTO. Quedan a salvo las facultades de las autoridades fiscales del Estado para determinar o comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que adiciona un Apartado E al Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio de 2023, Número 11, Tercera Sección, Tomo DLXXIX; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 28 de septiembre de 2023, Número 20, Edición Vespertina, Tomo DLXXXI).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no limita a los contribuyentes a acceder a otros beneficios establecidos en las leyes fiscales del Estado.

TERCERO. El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni dará lugar a devolución o compensación alguna, por trámites o pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

CUARTO. El beneficio consagrado en el presente instrumento, formará parte integrante del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de julio del año en curso.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Fianzas del Gobierno del Estado, por el que prorroga la vigencia de los Apartados B, D, E y adiciona una Sección a este último al Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 18 de diciembre de 2023, Número 12, Vigésima Sexta Sección, Tomo DLXXXIV).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés y estará vigente hasta el día veintinueve del mismo mes y año.

SEGUNDO. El presente instrumento formará parte integrante del *“Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de julio de dos mil veintitrés, adicionado a través de su similar, denominado *“Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que adiciona un Apartado E al Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de julio de dos mil veintitrés Número 11, Tercera Sección, Tomo DLXXIX”*, dado a conocer en el órgano de difusión oficial el veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

TERCERO. El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni dará lugar a devolución o compensación alguna, por trámites o pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.